

# Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## Resolución Directoral N° 000759 - 2025

Carhuaz, 07 MAYO 2025

Visto, los Informes N° 104-2025-MINEDU/RA-DREA/UGEL-Chz-AA-AEI-Per, INFORME N° 145 – 2025 - MINEDU/RA/DREA/UGEL.Chz-A.ADM-TA. I (Planillas), Informe Escalafonario N° 00448-2025; Expediente Administrativo N° 02027641 -2025, y demás documentos adjuntos que constan en (08) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02027641 -2025, de fecha 07 de abril del 2025, se toma conocimiento de la solicitud de CESE POR RENUNCIA, de don Otto Arturo, BERROSPI HUERTA, Auxiliar de Laboratorio, de la Institución Educativa “Nuestra Señora de las Mercedes” – Carhuaz, a partir de 01/05/2025, de acuerdo a lo establecido en el inciso B) artículo 35° del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por RENUNCIA;

Según como lo estipula el Artículo 34°, causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, en el inciso B) del Decreto Legislativo N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, La carrera administrativa de un servidor termina por: b) RENUNCIA;

Asimismo, el D.S N° 005 – 90 PCM (Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa) en el artículo 185° La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, de acuerdo al inciso 5 del Artículo 4 del Decreto Supremo 420-2019-EF en sus Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del D.U. N° 038-2019, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

No obstante, téngase en cuenta lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley N° 31585 “LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO”; el cual modifica el literal C del Art. 54 del D.L. 276 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Dicho lo anterior; para el cálculo de la CTS, la Remuneración Principal equivale al 100% de promedio mensual del monto resultante del Monto Único Consolidado (MUC) más el 100% de la escala base del incentivo único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos 36 meses de servicio efectivo prestado;

Que, en la DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, y única implementación de la ley en mención. El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: **3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%;**

Según INFORME ESCALAFONARIO N°00448-2025 se puede apreciar que el servidor Otto Arturo, BERROSPI HUERTA, Auxiliar de Laboratorio, de la Institución Educativa “Nuestra Señora de

las Mercedes" – Carhuaz, ingresa al Sector Educación a partir del 23/09/1988, según RDR. N° 1983-1998 de fecha 22/11/1988, siendo su cargo actual Auxiliar de Laboratorio del nivel SECUNDARIA, Categoría Remunerativa STC, Código de Plaza N° 626291212312 Reconociéndole como tiempo de servicios 36 años, 07 meses, 07 días al 30/04/2025;

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal y Escalafón decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S N° 005 - 90 PCM Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa; D.S. N°420-2019-EF, D.U. N° 038-2019, Ley N° 32185 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a partir del 01 de mayo del 2025, a don Otto Arturo, BERROSPI HUERTA, identificado con DNI N° 32020206, Auxiliar de Laboratorio, de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" – Carhuaz, Código de Plaza N° 626291212312, Jornada Laboral: 40 horas, Nivel Remunerativo: "STC", reconociéndole como tiempo de servicios 36 años, 07 meses, 07 días al 30/04/2025, dándole las gracias por los servicios prestados en el Sector Educación.

**Artículo 2°.: RECONOCER**, la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA con 00/100 Soles (S/. 95,460.00) por concepto de compensación por tiempo de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	BERROSPI HUERTA, Otto Arturo		
<b>CODIGO MODULAR</b>	1032020206		
<b>CARGO</b>	Auxiliar de Laboratorio		
<b>ESCALA REMUNERATIVA</b>	ST – "C"		
<b>INSTITUCION EDUCATIVA</b>	"Nuestra Señora de las Mercedes" – Carhuaz		
<b>TIEMPO SERVICIOS OFICIALES</b>	36 años, 07 meses, 07 días al 30/04/2025		
<b>REMUNERACION TOTAL (MUC)</b>	S/. 1,210.00	<b>INCENTIVO UNICO (CAFAE)</b>	S/. 1,370.00
<b>FACTOR CALCULO</b>	MUC + CAFAE x TIEMPO DE SERVICIOS		
	(1,210.00+1,370.00) x 37 años = 95,460.00		
	<b>TOTAL MONTO A PAGAR POR CTS = S/. 95,460.00 nuevos soles</b>		

**Artículo 3°.: NO CORRESPONDE REGULAR SU PENSIÓN**, por encontrarse amparado en el Sistema Privado de Pensiones (Decreto Ley N°25897).

**Artículo 4°.: EL PAGO**, del monto considerado en el artículo 2° de la presente resolución, se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441- Gobierno Regional Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

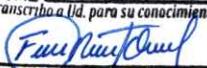
**Artículo 5°.** NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a don Otto Arturo, BERROSPI HUERTA, y a las oficinas administrativas para su conocimiento y tratamiento de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC  
DSA.II/MECA  
DSA.II/CECG  
EA.I/JCM  
TA.I/SAAA

CARHUAZ 07 MAYO 2025  
Lo que transcribo a lfd. para su conocimiento y demás fines  
  
Fresca Huminada Rodríguez Osorio  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
TRAMITE DOCUMENTARIO I  
UGEL - CARHUAZ